

Resolución de ICCAT sobre el desarrollo de objetivos de ordenación conceptuals iniciales para el patudo del Atlántico, el rabil y el stock oriental de listado

(propuesta presentada por Estados Unidos)

ANTICIPANDO la transición hacia el uso de procedimientos de ordenación que la Comisión ha recomendado para los tónidos tropicales y otros stocks prioritarios con el fin de ordenar las pesquerías de una forma más eficaz frente a incertidumbres identificadas, de un modo coherente con el Convenio y con la *Recomendación de ICCAT sobre los principios para la toma de decisiones sobre medidas de conservación y ordenación de ICCAT* (Rec. 11-13);

CONSIDERANDO que la Comisión tiene la intención de completar una MSE multistock para el patudo del Atlántico, el rabil y el stock oriental de listado antes de 2024 o lo antes posible después de esa fecha;

COMPRENDIENDO que los objetivos conceptuales son objetivos ambiciosos de alto nivel que expresan un objetivo genérico deseado sin incluir detalles sobre un objetivo cuantificable o un plazo para su consecución, mientras que los objetivos operativos son más precisos y más específicos acerca de objetivos cuantificables y de la probabilidad asociada de lograr dichos objetivos en plazos determinados.

RECONOCIENDO que los objetivos operativos son el componente clave que sirve de base para cualquier MSE;

TRATANDO de avanzar en el desarrollo de procedimientos de ordenación, tal y como acordó la Comisión de conformidad con *Recomendación de ICCAT sobre el desarrollo de normas de control de la captura y de evaluación de estrategias de ordenación* (Rec. 15-07);

RECONOCIENDO que la selectividad actual de la pesquería de tónidos tropicales ha dado lugar a niveles más bajos de rendimiento máximo sostenible (RMS) para el patudo y rabil y los esfuerzos en curso de la Comisión para minimizar los impactos desproporcionados de las flotas que capturan cantidades significativas de juveniles de patudo con respecto a las posibilidades de pesca de las flotas que utilizan otros artes u otras estrategias de pesca para capturar estas especies; y

OBSERVANDO la necesidad de que ICCAT se comprometa a desarrollar objetivos de ordenación operativos para el patudo del Atlántico, el rabil y el stock oriental de listado a partir de 2024;

**LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RESUELVE LO SIGUIENTE:**

1. Deberían establecerse objetivos de ordenación para el patudo del Atlántico, el rabil y el stock oriental de listado que sean coherentes con el objetivo del Convenio de mantener las poblaciones en o por encima de los niveles que soporten la captura máxima sostenible (normalmente denominada RMS).
2. La Subcomisión 1 debería emprender, a partir del periodo intersesiones de 2024, el desarrollo de objetivos de ordenación operativos iniciales para el patudo, el rabil y el stock oriental de listado. Con el fin de facilitar este desarrollo, deberían considerarse los siguientes objetivos de ordenación conceptuales:
 - a. Estado del stock: El patudo, el rabil y el stock oriental de listado deberían tener cada uno una probabilidad del [XX % o superior] de situarse en el cuadrante verde del diagrama de fase de Kobe (no sobrepescado ni objeto de sobrepesca) durante el periodo de proyección de [X] años (determinado por el SCRS);

- b. Seguridad: El patudo, el rabil y el stock oriental de listado deberían tener cada uno una probabilidad del [XX %] o inferior de caer por debajo de B_{LIM}^1 en cualquier momento durante el periodo de proyección de X años;
 - c. Rendimiento: Los niveles de captura totales deberían maximizarse con respecto a cada stock de patudo, rabil y el stock oriental de listado a corto (por ejemplo, 1-3 años), medio (por ejemplo, 4-10 años) y largo (por ejemplo, 11-30 años) plazo; y
 - d. Estabilidad: Cualquier cambio en el TAC entre periodos de ordenación consecutivos para cada stock de patudo, rabil y listado oriental debería ser del [XX] % o inferior.
3. En el desarrollo de los modelos operativos para la MSE multistock de túnidos tropicales, la Comisión solicita al SCRS, en coherencia con el párrafo 62 de la Rec. 22-01, que permita la evaluación de los impactos diferenciales de las operaciones pesqueras (por ejemplo, cerco, palangre y cebo vivo) en la mortalidad de juveniles y el rendimiento en RMS como estrategias para alcanzar los objetivos de ordenación.
 4. Al seguir desarrollando los objetivos de ordenación operativos iniciales, la Subcomisión 1 podría rechazar, modificar o complementar, según proceda, los objetivos de ordenación conceptuales incluidos en el párrafo 2, y estos objetivos de ordenación iniciales se remitirán al SCRS para su revisión y evaluación mediante el proceso de la MSE.
 5. La Subcomisión 1 presentará a la Comisión sus recomendaciones para los objetivos de ordenación finales del patudo del Atlántico, el rabil y el stock oriental del listado, teniendo en cuenta las aportaciones del SCRS, como parte de la selección de un procedimiento de ordenación, en su reunión anual de 2024 o lo antes posible a partir de entonces.
 6. Esta resolución quedará derogada cuando la Comisión adopte los objetivos de ordenación operativos finales para el patudo del Atlántico, el rabil y el stock oriental de listado.

¹El SCRS asesorará sobre una B_{LIM} adecuada para el patudo del Atlántico, el rabil y el stock oriental de listado.